

EPS MARAÑON S.A.

EPS MARAÑON SA - JAEN
VICTORIA ISABEL SAENZ...
PC-111 # Usuario-05

PERIODO
Junio DEL 2026

NOTA DE PEDIDO 2610476

Gasto Operativo

F. PROCESO 12/06/2026
PAGINA 1 de 1

UNIDAD ORGANICA 2203 RECURSOS HUMANOS

FECHA DE EMISION 12/06/2026

PRIORIDAD Normal

REMITIR A

COMENTARIO

COMPRA DE 10 M3 DE OXIGENO PARA EL TOPICO PARA RECARGA DEL BALON EXISTENTE EN EL TOPICO DE LA EPS.
MARAÑON S.A.,

ACTIVIDAD . .

INVERSION

CUENTA

REFER. SIN AGRUPADORA

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B53.002.0022	OXIGENO MEDICINAL	M3	10.00	0.00	0.00	0527	603211151	90123103-GHU-P...
TOTAL GENERAL ==>							0.00		

EPS MARAÑON S.A.
Abog Victoria Isabel Sáenz Rodríguez
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
Emitido por:

EPS MARAÑON S.A.
GER.
ABRMN. Y FZAS.
Vº Bº
JAEN
Aprobado por:

Aprobado Por

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE OXÍGENO PARA EL ÁREA DE TÓPICO.

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. Descripción general del requerimiento

Adquisición de oxígeno medicinal para balón de oxígeno perteneciente al Área de Tópico de EPS Marañón S.A., con la finalidad de garantizar la disponibilidad permanente de oxígeno para la atención de emergencias y primeros auxilios que pudieran presentarse durante la jornada laboral.

2. Finalidad pública de la contratación

Garantizar la disponibilidad y operatividad del balón de oxígeno medicinal del Área de Tópico de EPS Marañón S.A., permitiendo una atención oportuna y adecuada ante emergencias que comprometan la salud de los trabajadores y usuarios, en cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.

3. Antecedentes

Durante la revisión periódica de los equipos e insumos médicos del Área de Tópico de EPS Marañón S.A., se evidenció la carencia de oxígeno en el balón destinado a la atención de emergencias. Considerando que el oxígeno medicinal constituye un insumo indispensable para la atención inmediata de situaciones críticas y primeros auxilios, resulta necesario contratar el servicio de recarga del balón de oxígeno a fin de mantenerlo operativo y disponible para su uso.

4. Objetivos de la contratación

4.1. Objetivo General:

Adquirir oxígeno medicinal para garantizar la continuidad y operatividad de la atención de emergencias en el Área de Tópico de EPS Marañón S.A.

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1. Descripción y cantidad de los bienes



LISTADO DE PRODUCTOS			
Nº ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE DESPACHO	CANTIDAD
1	Oxígeno medicinal	m ³	10

5.2. Características técnicas

El proveedor deber comprender:

- Recolección o recepción del balón de oxígeno medicinal de propiedad de EPS Marañón S.A., en las instalaciones de la entidad.
- Inspección visual de las condiciones externas del cilindro.
- Recarga completa con oxígeno medicinal certificado.
- Verificación de presión y hermeticidad del balón.
- Entrega del balón recargado y operativo en las instalaciones de EPS Marañón S.A.
- Emisión de la documentación que acredite la adquisición (guía de remisión y comprobante)

5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o reglamentos y demás normas.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 31113 y su Reglamento (D.S. N° 010-2021-SA): Regula, autoriza y garantiza el uso, abastecimiento y trazabilidad del oxígeno medicinal
- Guía Técnica de Generación y Calidad (R.M. N° 794-2022-MINSA): Establece los parámetros técnicos para las plantas generadoras de oxígeno medicinal (tecnología PSA)

5.4. Impacto ambiental

No aplica

5.5. Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido al definir el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.6. Condiciones de operación

No aplica

5.7. Embalaje y rotulado

5.7.1. Embalaje

Los productos deben ser entregados en perfectas condiciones, para que se evite el deterioro de la calidad.

5.7.2. Rotulado

No aplica

5.8. Modalidad de ejecución

Contrataciones menores o igual a 8 UIT.

5.9. Transporte

El proveedor será responsable del transporte, manipulación y entrega del balón de oxígeno medicinal hasta las instalaciones de EPS Marañón S.A., garantizando que llegue en perfectas condiciones para tal efecto asumirá los gastos de transporte.

5.10. Seguros

No aplica

5.11. Garantía comercial

El proveedor garantizará que el balón sea entregado completamente recargado, sin fugas y en condiciones normales de funcionamiento. De detectarse fallas atribuibles al servicio de recarga dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la entrega, deberá efectuar las correcciones sin costo adicional para la entidad.

5.12. Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica

5.13. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.13.1. Mantenimiento preventivo

No aplica

5.13.2. Soporte técnico



No aplica

5.13.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

5.14. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio

5.14.1. Lugar

La entrega del bien será en el almacén de la EPS Marañón S.A. Av. Mariscal Ureta N°1912, en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. En el horario de lunes a viernes de 8:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00.

5.14.2. Plazo

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 7 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1. Requisitos del proveedor:

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
- Experiencia en el rubro del objeto de la contratación.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

Está obligado a efectuar el suministro de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

7.1.2. Otras obligaciones de la entidad

- Entregar el bien conforme a las condiciones establecidas en los presentes.
- Especificaciones técnicas.
- Garantizar la calidad y seguridad del oxígeno suministrado.
- Entregar el balón en condiciones óptimas para su uso.

7.2. Adelantos

No aplica

7.3. Subcontratación

No aplica

7.4. Confidencialidad

EL CONTRATISTA y su personal queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación,



implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

El Área de Recursos Humanos y el responsable del Área de Tópico verificarán el cumplimiento del servicio y las condiciones del balón entregado

7.6. Conformidad de bienes

7.6.1. Área que decepcionará y brindará la conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por el Área de Recursos Humanos, en el plazo máximo de **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica.

7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.

La conformidad comprenderá la verificación de la presión indicada en el manómetro, la inspección visual de la válvula, la comprobación de la ausencia de fugas y la constatación de que el balón fue entregado completamente recargado y en condiciones adecuadas para su utilización.

7.7. Forma de pago

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en comprobante de pago, guía de remisión, de corresponder, informe o constancia de servicio efectuado y conformidad emitida por el área usuaria, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

7.8. Fórmula de reajuste

No aplica

7.9. Penalidades aplicables

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069,



Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



7.11. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones.

